

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 12 DE ABRIL DE 1960

NUM. 17.053

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 163

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 208, emitido por el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, que literalmente dice: "Decreto N° 208.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación a los Artículos 7 y 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y en Consejo de Ministros, DECRETA: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título VI, Ramo de Economía y Hacienda, la partida siguiente.

CAPITULO XIII

EDITORA NACIONAL

1.—Editora Nacional.

Pda. 4-G Asignación global que se utilizará según varias clasificaciones a detallarse L 46,617.44

Artículo 2°—Para atender a las ampliaciones anteriores, amplíase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

Venta de Materiales y Productos de Talleres.

Talleres del Estado L 46,617.44

Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, Roberto Perdomo.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Oswaldo López A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Oswaldo López A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley, R. Cabañas Pineda.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Marco A. Castro.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILLO PAREDES,
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1960.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda

J. Bueso Arias.

DECRETO NUMERO 188

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 226 de 21 de septiembre de 1959, emitido por el señor Presidente de la República

CONTENIDO

63, 1e8 y 159.—Marzo de 1960.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 173 al 207, inclusive —Agosto de 1953.

AVISOS

en Consejo de Ministros, el que literalmente dice: "Decreto N° 226 —El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 16 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, DECRETA: Artículo 1°—Ampliar las siguientes partidas:

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XI

ESPECIES FISCALES

1.—Especies Fiscales.

Pda. 1-G Retribución por venta de especies fiscales	L 30,000.00
Pda. 2-G Especies fiscales y su material	200,000.00
Pda. 5-G Transporte de especies fiscales	3,000.00

TITULO VIII

SERVICIOS EN LOS PUERTOS, AEROPUERTOS Y ADUANAS

CAPITULO I

SERVICIOS EN LOS PUERTOS, AEROPUERTOS Y ADUANAS

1.—Servicios en los Puertos, Aeropuertos y Aduanas.

Pda. 2-G Planillas de trabajadores para acarreo, estiba y bodegaje de mercaderías	100,000.00
Suman las ampliaciones	<u>L 333,000.00</u>

Artículo 2°—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen razón del presente decreto. Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional, de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los veinte y un días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, A. Alvarado Puerto.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Oswaldo López A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Oswaldo López A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Bueso Arias.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Marco A. Castro.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILLO PAREDES,

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1960.

R. VILLEDA MORALES,

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

J. Bueso Arias.

DECRETO NUMERO 189

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 225 de 21 de septiembre de 1959, emitido por el señor Presidente de la República, en Consejo de Ministros, que literalmente dice: "Decreto N° 225.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, DECRETA: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título VI, Ramo de Economía y Hacienda, las partidas siguientes:

CAPITULO II

AUDITORIA GENERAL DE ADUANAS Y

TRIBUTACIONES INDIRECTAS

8.—Gastos de Funcionamiento.

Pda. 4-G Combustibles y lubricantes diversos n. c. L 1 074.00

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

5.—Gastos de Funcionamiento.

Pda. 5-G Artículos y materiales de oficina 6.000.00
6-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c. 500.00

CAPITULO VII

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y

TRIBUTACIONES INDIRECTAS

12.—Gastos de Funcionamiento.

Pda. 3-G Artículos y materiales de oficina 2.000.00
4-G Combustibles y lubricantes diversos n. c. 1.000.00
5-G Artículos y materiales diversos, n. c. 1.000.00
6-G Mantenimiento y reparación ordinaria de equipo 2.000.00
Suman las ampliaciones L 13.574.00

Artículo 2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren de las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

CAPITULO II

AUDITORIA GENERAL DE ADUANAS Y

TRIBUTACIONES INDIRECTAS

8.—Gastos de Funcionamiento.

Pda. 1-G Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país L 1.074.00

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

5.—Gastos de Funcionamiento.

Pda. 2-G Diversos servicios profesionales y técnicos 500.00
3-G Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país 6.000.00

CAPITULO VII

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y

TRIBUTACIONES INDIRECTAS

12.—Gastos de Funcionamiento.

Pda. 7-G Equipo de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias 6.000.00
TOTAL L 13.574.00

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

INGRESOS DE OPERACION	L 2,439,542.25
GASTOS DE OPERACION	1,724,908.74
UTILIDAD DE OPERACIONES	L 714,545.51
Menos:	
Depreciaciones al Activo Fijo	L 153,317.70
Reserva para Servicios Sociales	177,936.80
	331,254.50
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	L 383,291.01
<i>Distribución de la Utilidad Neta</i>	
1) Intereses que corresponden a la reserva para inversiones en valores nacionales	L 19,607.25
2) Incremento a los recursos del Fondo de Valores. Art 45 de la Ley del BCH.	58,431.20
3) Incremento al capital Art. 5° letra a)	111,647.05
4) Incremento a los recursos del Fondo de Valores Art 5° letra b)	111,647.04
5) Incremento a los recursos del Fondo de Valores Art 5° letra c)	81,956.46
Total de la distribución	L 383,291.01

A. SOSA, JEFE DE CONTABILIDAD
OSCAR H. PINTO, AUDITOR INTERNO.
ARTURO H. MEDRANO, GERENTE.
TOMAS CALIX MONCADA, VICE-PRESIDENTE.

Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, A. Alvarado Puerto.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Oswaldo López A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Oswaldo López A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Bueso Arias.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Marco A. Castro.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h, Presidente
T. DANILLO PAREDES, Secretario
ERNESTO H. AGUILAR N., Secretario.

Al Poder Ejecutivo.
Por tanto: Ejecútese.
Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1960.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda
J. Bueso Arias.

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

16 de junio de 1958

N° 1248 —Nombrar al Profesor Plutarco Meléndez, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Quanchato, Departamento de Yoro.
N° 1249 —Nombrar a la Profesora Ina O. de Molina, Profesora

nal de las Escuelas del Departamento de La Paz, que se detallan a continuación

Profesora Otilia Girón de Suazo, Sub-Directora, de la Escuela Primaria Urbana de Santa María, en sustitución de la de igual título Sara Vásquez, que renunció

Profesor Dámaso Maldonado Director de la Escuela Primaria Rural Fronteriza de la aldea de Estancias, jurisdicción de Santa María, en lugar de la Profesora Ana Dávila Rodríguez.

N° 1251 —Nombrar a la Profesora Elba Díaz, Profesora Auxiliar de la Escuela de Bonito Oriental, jurisdicción de Trujillo, Departamento de Colón sustituyendo

a la de igual título Alma Sosa, que interpuso su renuncia

N° 1252 —Nombrar a la Profesora Emma García, Directora de la Escuela de Pueblo Nuevo, jurisdicción de Petoa, Departamento de Santa Bárbara, sustituyendo al Profesor Salvador Ortega

N° 1253 —Nombrar a las siguientes jóvenes, Miembros del Personal de las escuelas del Departamento de Francisco Morazán, que se detallan a continuación:

Profesora Asunción Zelaya de Callejas, Profesora Auxiliar de la Escuela República de Costa Rica", del Distrito Central, en sustitución de la de igual título Olimpia Zúñiga, que pasó a ocupar otro puesto en el Ramo

Profesora Elba Elvir, Directora de la Escuela de Guangololo, jurisdicción del Distrito Central, en lugar de la Profesora Hermelinda S. Alvarado, que renunció

Profesora Blanca Lidia Rodríguez, Directora de la Escuela de Los Mezcales, jurisdicción de Yoro, en sustitución de la Profesora Elba Elvir, que pasa a ocupar otro puesto en el Ramo.

N° 1254.—Nombrar a la señora Limbania Cruz Martínez, portera de la Escuela Urbana "Club de Leones N° 2", de este Distrito Central, en sustitución de la señora Pilar del Rosario Lagos.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

(Concluye el Acuerdo N° 173)

Quinto Curso

Dibujo y Modelado	L 10.00
Educación Musical	10.00
Artes Industriales	14.00
Educación para el Hogar	12.50
Biología Educacional	16.50
Sociología Educacional	12.50
Higiene Escolar	16.50
Estudios Sociales	16.50
Técnica y Práct. de Enseñanza	100.00
Organización y Admón. Escolar	16.50
Filosofía e Hist. de la Educación	16.50
Inglés (Ciencias)	5.00
Francés (Ciencias)	7.00
Trigonometría (Ciencias)	8.00
Química Orgánica (Ciencias)	6.25
Filosofía (Ciencias)	8.00
Castellano (Preceptiva Literaria y Literatura Española) (Ciencias)	9.50
Física (Ciencias)	6.25
Geografía Astronómica	12.50
Contabilidad	16.50

L 320.50

SECCION DE COMERCIO

Primer Curso

Castellano	L 22.00
Inglés	16.50
Matemáticas (Aritmética Práctica)	24.00
Estudios Sociales	25.00
Noiones de Contabilidad	24.00
Caligrafía	12.50

124.00

Segundo Curso

Castellano	L 22.00
Inglés	16.50
Matemáticas (Aritmética Mercantil)	24.00
Estudios Sociales	24.00
Contabilidad Mercantil	24.00
Química y Mercología Minerales	19.00

129.50

Tercer Curso

Castellano	L 16.50
Inglés	16.50
Matemáticas Mercantil	16.50
Estudios Sociales	24.00
Lecciones de Hacienda	19.00
Contabilidad de Sociedades	24.00
Química y Mercología Orgánica	19.00

135.50

Cuarto Curso

Castellano	L 16.50
Inglés	16.50
Contabilidad Fiscal y Municipal	20.00
Derecho Mercantil y T. C.	22.00
Economía Política	16.50
Finanzas	16.50
Estadística Aplicada	16.50
Aforo de Mercaderías	20.00

144.50

Profesores Jefes

Cinco Profesores Jefes, a L 8.00 c/u.	L 40.00
---------------------------------------	---------

40.00

Clases Generales

Educación Física y Dep 1ª, 2ª y 3ª edades (Señoritas)	L 36.00
Educación Física y Deportes, 1ª, 2ª y 3ª edades (Varones)	36.00
Instrucción Militar 3ª Edad, 3ª Categoría	7.00

79.00

Clases Complementarias

Coros	L 5.00
Música Instrumental	10.00

15.00

Personal de Servicio

Portero y sirviente primero	L 25.00
Portero y sirviente segundo	30.00

55.00

Escritorio de la Tesorería	L 5.00
Escritorio de la Dirección y Secretaría	7.00
Gastos Ordinarios	12.50
Gastos Extraordinarios	32.00
TOTAL	L 56.50

El pago de los sueldos asignados en el presente acuerdo, se hará efectivo por la Tesorería Especial del Instituto.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 184

Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 203.96) doscientos tres lempiras, noventa y seis centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al Profesor Abelardo R. Fortín, Director del Instituto Central de Varones, valor que invertirá en cubrir los gastos que ocasionó la construcción de un cancel de ladrillo que separa al Instituto antes citado, del Internado de la Escuela Normal de Varones.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 185

Tegucigalpa, D. C. 21 de agosto de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 250.00) doscientos cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Juticalpa, se hará efectiva al Director del mencionado Instituto, valor que invertirá en preparar a un grupo de alumnos que vienen a esta capital en excursión científica

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Centro.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 186

Tegucigalpa, D. C. 21 de agosto de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Francisco Rivera Pineda, de la ciudad de las

asignaturas de Principios de Educación y Psicología General del Tercer Curso Normal; Psicología Educativa y Técnica de la Enseñanza y Preparación de Material Didáctico, del Cuarto Curso Normal del Instituto Departamental "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del Instituto, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 187

Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 142 de fecha 8 del mes en curso, que nombra Vigilante en la Escuela Normal Rural de Señoritas, de Villa Ahumada, al señor Humberto Amaya, en el sentido de cambiar dicho nombre por el de Daniel Sevilla.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 188

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 80.25) ochenta lempiras, veinticinco centavos de lempira, que por la Tesorería del Instituto Departamental "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, se hará efectiva al Director del Instituto, valor que invertirá en cancelar varias facturas de los centros

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 189

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 175.35) ciento setenta y cinco lempiras, treinta y cinco centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, se hará efectiva al Director del mencionado establecimiento, valor que invertirá en cancelar varias facturas de casas comerciales.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 190

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, que se hará efectiva al señor Tesorero Especial de Educación Media y Superior, destinada al gasto de escritorio de la oficina a su cargo.

El gasto lo tomará el Tesorero Especial, de los Fondos disponibles, de las cuentas que administra.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 191

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1953.

El Presidente de la República

Nombrar a la Profesora Eulinda de Soto, Profesora de la Clase de Educación para el Hogar de la "Escuela Normal de Señoritas Herrera" de esta ciudad, en sustitución de la Profesora Fina Cabrera, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela a partir

de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 192

Tegucigalpa D. C., 25 de agosto de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de abril del año en curso, por el joven J. Armando Orellana F. soltero, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental de "Occidente" de la ciudad de La Esperanza, con las similares al Plan de estudios de Educación Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, de Centroamérica y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 193

Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de abril del año en curso, por la señorita Margarita Simón, soltera, estudiante y de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria que cursó y aprobó en el Instituto "María Auxiliadora" de esta ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Educación Comercial, en vigencia

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante

una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Nociones de Contabilidad, Caligrafía, Educación Física y Deportes.—Segundo Curso de Estudios de Comercio: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América (Colonización e Independencia), Educación Cívica), Educación Física y Deportes Tercer Curso de Estudios de Comercio: Castellano (Ortografía y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América (Período Rep.)), Hist. Universal (Hechos Fund.), Educ. Cívica), Educación Física y Deportes—Cuarto Curso de Estudios de Comercio: Castellano (Filología y Lingüística) Inglés, Matemáticas (Álgebra), Educación Física y Deportes.—Quinto Curso de Estudios de Comercio: Castellano (Literatura), Inglés, Matemáticas (Geometría), Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 194

Tegucigalpa D. C., 25 de agosto de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de agosto del año en curso, por la señorita Vanessa Montes, menor de edad, soltera, estudiante y de este vecindario, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto del Sagrado Corazón (Liceo Hondureño), de esta ciudad, con las similares a las del plan de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ortografía, Caligrafía.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 195

Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Facultar al Fiscal General de Hacienda, para que en nombre del Poder Ejecutivo—Ramo de Educación Pública—suscriba un contrato con doña Ernestina Torres o su representante, para constituir a favor de aquélla el derecho de servidumbre, hasta la altura de la primera planta en la pared que colinda con la casa del Gobierno, antes del Licenciado Carlos Aguilar Pinel, situada al Sur del Hotel Lincoln de esta ciudad.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 196

Tegucigalpa D. C., 27 de agosto de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 80.00) ochenta lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua, se hará efectiva al Director del mencionado Instituto, valor que invertirá en preparar una excursión de los alumnos del Quinto Curso de Educación Secundaria a la ciudad de La Esperanza.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido establecimiento.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 197

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los Licenciados Jorge Fidel Durón y Virgilio R. Gálvez, representantes de Honduras ante el Segundo Congreso Universitario y Primera Asamblea General Ordinaria de la Unión de Universidades Latinoamericanas, que bajo los auspicios de la Universidad Chilena se verificará en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 23 de noviembre al 4 de diciembre del año en curso.

Transcribir el presente acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, con atento ruego de que extienda a los nombrados las credenciales de estilo.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 198

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en el Instituto Central de Varones, catedrático de la asignatura de Química en el Quinto Curso Sección "A" de Educación Secundaria, al Doctor Julio C. Zelaya, en sustitución de la de igual título la señorita Carmen Fortín Inestroza.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho establecimiento, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 199

Tegucigalpa D. C., 27 de agosto de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en el Instituto Departamental "León Alvarado" de la ciudad de Comayagua, a las siguientes personas:

Primer Curso Normal

Agricultura (Varones), Profesor Miguel Mejía O., en sustitución de Francisco Lupiáç.

Segundo Curso Normal

Inglés, Bachiller Jerónimo Bustillo, en sustitución del Bachiller Antonio Bulnes F.

Agricultura (Varones), Profesor Carlos A. Campos, en sustitución de Francisco Lupiáç

Quinto Curso Secundaria

Contabilidad, P. M. Luis Ruiz L., en sustitución del P. M. A. Quinto Madrid

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho establecimiento, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 200

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de mayo del año en curso, por el joven Carlos Arturo Ariza Ch., mayor de edad, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Juventud Hondureña" de la ciudad de Nueva Ocotepeque, con las similares al Plan de Estudios de Educación Secundaria, en vigencia

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física y Deportes.—Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América (Colonización e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física y Deportes.—Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis y Lectura), Literatura Nacional y Literatura Americana), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría)

AVISOS

Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber:

que con fecha primero de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: 'Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de los señores Doctor Jorge Esteban Bero, inventor, Doctor en Medicina, domiciliado en No 1763 Avenida Forest, y de Federico Fernández Pita, industrial, domiciliado en No 1238 Calle A'cia, Buenos Aires República Argentina, ambos ciudadanos argentinos, según el poder que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento, del primero de mis representados, que tiene por objeto un INSECTICIDA Y PROCEDIMIENTO PARA SU PRODUCCIÓN, cuya eficiencia alcanza a los insecticidas cuyas moléculas contienen fósforo o cloro, conforme a las descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan por duplicado, sin dibujos, excepto las fórmulas por tratarse de un simple procedimiento de preparación, por lo que pido se admita esta solicitud con los documentos que se acompañan, que se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos que corresponden, se otorgue esta patente a favor de mis representados y se devuelva copia de las descripciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., primero de febrero de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón'. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 A. 60.

Economía y Hacienda, hace saber:

que con fecha 30 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: 'Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The Norwich Pharmacal Company, una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en Eiton Avenue, en Norwich, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento denominado SALES DE METALES ALCALINOS DE NITROFURANTOINA Y PREPARACIONES DE LAS MISMAS, conforme a las descripciones y reivindicaciones contenidas en los documentos adjuntos, por lo que pido se admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley y que, una vez pagados los derechos correspondientes, se otorgue esta patente de invención a favor de mi representada y que se extienda constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón'. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 A. 60.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, hace saber: que con fecha treinta de diciembre del año recién pasado, se presentó a este Despacho, el Lic. Francisco Sandoval P., mayor de edad, soltero, Licenciado y de este vecindario, en nombre y representación de su esposa María Luisa Matute de Martínez, también mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina del municipio de Sulaco, en este departamento y ésta a su vez, como representante de sus hermanas legítimas, Teodora Matute Chávez, enfermera, soltera, Bertha Josefina Matute Chávez, Profesora de Instrucción Primaria, soltera, y Laura Matute Chávez de Suazo, casada, de oficios domésticos, y vecinas del Distrito Central, solicitando título supletorio, del siguiente inmueble: *Un terreno denominado "La Joya", situado en jurisdicción del pueblo de Sulaco, compuesto de cincuenta manzanas más o menos, cercado con alambre de púa, en su mayor parte y la menor con barranco natural del río Sigüapa, con los siguientes límites especiales: Al Norte, con potrero de Inés Flores, no siendo mediano, ro el cerro; al Oriente, camino real que va de Sulaco al Jaral, de por medio, potreros, uno que fué de Antonio Darda, hoy de Tranquilino M. Pino, y otro de Pablo Borjas; al Sur, con el río de Sigüapa; y al Occidente, con potrero de don Nicolás Barahona, y río de Sulaco; está cultivado de árboles frutales, árboles de hule, cedros y zacate de guinea, y existe construida una casa de bahareque cubierta con teja, compuesta de una cocina, una pieza de nueve varas de largo por seis de ancho, con dos corredores. En la referida propiedad hay una labranza de seis manzanas de extensión superficial, cebidamente*

Literatura del Cuatro Curso, Sección "B", en la Escuela Normal de Señoritas, en sustitución del Profesor Martín Alvarado, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 205

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 300.00) trescientos lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, se hará efectiva al Director del mencionado Instituto, valor que invertirá en trabajos de pintura del edificio antes citado.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido centro.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 206

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor José Dolores Salgado, Profesor de las asignaturas de Educación Musical y Conjuntos Instrumentales y Corales del Primero al Quinto Cursos del Instituto Departamental de "Occidente", de la ciudad de La Esperanza, en sustitución del señor Alfredo Rivera G., que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 207

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 689 de 28 de agosto del año recién pasado por el cual se concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Normal Urbana,

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica, Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física y Deportes.—Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística, Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Med.), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física y Deportes.—Quinto Curso de Educación Secundaria: Química Mineral y Orgánica.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 201

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de julio del año en curso, por el joven Eduardo Talbot, menor de edad, estudiante y vecino de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, con las similares al Plan de Estudios de Educación Comercial en vigencia.

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente Primer Curso de Comercio: Castellano (Ortografía, Analogía Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Notiones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Nociones de Contabilidad, Caligrafía, Educación Física y Deportes.—Segundo Curso de Comercio: Castellano (Ortografía, Analogía

Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Ind.), Educ. Cív.) (Educación Fís. y Deportes).—Tercer Curso de Comercio: Castellano (Sintaxis, y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales), Educación Cívica), Educación Física y Deportes. Cuarto Curso de Comercio: Castellano (Filología y Lingüística), Inglés, Matemáticas (Álgebra), Educación Física y Deportes. Quinto Curso de Comercio: Castellano (Literatura), Inglés, Matemáticas (Geometría), Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 202

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 100.00) cien lempiras que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior se hará efectiva al señor Decano de la Facultad de Química y Farmacia, valor que invertirá en la compra de alcohol, para servicio de los laboratorios de dicha Facultad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la referida Facultad.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 203

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 125.00) ciento veinticinco lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior se hará efectiva al señor J. Pedro Handal y Cia., por materiales que suministró a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

El gasto se tomará de los Fondos existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la referida Facultad.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 204

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado Guillermo Bustillo Reina, Profesor de

cercada con alambre espigado en todos sus rumbos y valora toda la propiedad descrita, en la cantidad de (L 8.000 00) ocho mil lempiras; que el inmueble antes descrito, lo hubieron por herencia intestada de su difunto padre legítimo don Jerónimo Matute, quien a su fallecimiento lo dejó tal como se ha detallado, poseyéndolo en concepto de dueño, quieto y pacíficamente durante más de treinta años a la fecha de su muerte, el 22 de marzo de 1927, y después, mi mandante y hermanas continuaron en esa posesión sin ser turbadas por nadie hasta la fecha, con la misma calidad de dueñas. Don Jerónimo Matute, hubo el terreno relacionado, por compra que hizo a don Mercedes Izguirra, ya fallecido y sin haber dejado herederos conocidos, hecho notorio en el vecindario de Sulaco, cuya escritura de compra se extravió y tampoco se ha podido localizar el protocolo del Juzgado de Paz de Sulaco, contenido de esa escritura, pues es notorio y público que el archivo de este Juzgado fué destruido durante la guerra civil de 1924. Pueden declarar sobre cada uno de los hechos expresados, los señores don Nicolás Barahona, casado, Antonio Montes casado y don Salvador Rodríguez, viudo, todos mayores de edad, propietarios de bienes y vecinos del municipio de Sulaco — Yoro, 14 de enero de 1960

RODOLFO SANDOVAL,
Srlo

11 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del corriente año, se presentó a este Despacho el señor Máximo Alvarenga, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: Un terreno rústico, situado en el sitio denominado Santa Bárbara, inmediato a esta población y en la aldea de La Concepción, de este municipio, que consta como de tres manzanas de extensión más o menos, cultivado con chatos, caña de azúcar y zacate artificial de jaguá y guinea, cercado con alambre de púa por todos sus rumbos, siendo los alrededores propios, excepto la parte que colinda con la propiedad de don Rafael Cáceres, por el extremo Sur, y todo linda: al Norte, propiedad de Concepción Avila; al Sur, propiedad de Rafael Cáceres; al Este, con propiedad de Santos Andrade; y al Oeste con propiedad de Carlos García. No hay poseedores proindiviso — Juti calpa 27 de enero de 1960.

LUIS PERALTA,
Srlo.

11 A 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 39 de lo Civil, de departamento de Francisco Morazán, al público y para los efectos de ley, hace saber que con fecha 3 de marzo de 1960, se presentaron ante este Juzgado los señores Alberto y Alejandro Elvir, agricultores; Ana Joaquina, Delina y Ramona Elvir, de casados con estudios; todos mayores de edad, solteros y de este vecindario, solicitando título supletorio, sobre el inmueble siguiente: Terreno que mide

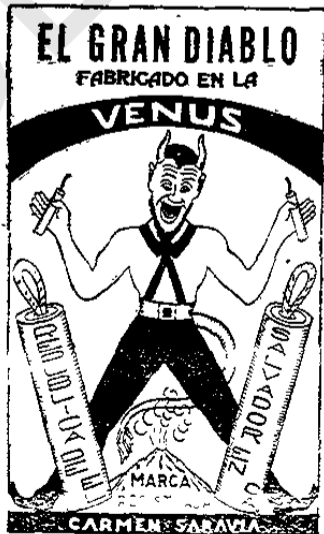
aproximadamente, seis manzanas de extensión superficial, ubicado en las proximidades de la aldea de La Travesía, jurisdicción de este Distrito Central; el terreno indicado se denomina Las Plinitas y limita así: al Norte, terreno que pertenece a José María Agurcia, Sucesores; al Sur, con la quebrada de Las Canoas; al Este, propiedad de los herederos de Antonio Ochoa; y al Oeste, terrenos de los herederos de Celedonio Durón; que la posesión de este inmueble la adquirieron por herencia de su padre legítimo, don Pío Elvir quien la hubo por compra que hizo a don Ramón Elvir, contrato que se efectuó por medio de documentos privados; que la posesión de dicho inmueble unida a la de su difunto padre legítimo, data desde el año de 1930, es decir, 30 años continuo de posesión quieto, pacífica y no interrumpida, que la razón para que no exista título escrito se debe a que su mencionado padre, falleció sin haber elevado a instrumento público dicho contrato; que no hay otros poseedores proindiviso. Para acreditar los extremos propuestos, ofrecieron el testimonio de los señores J. Alfonso Mejía G., Juan Ochoa y José María Durón, todos vecinos de este Distrito Central, y propietarios de bienes raíces. — Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

HÉCTOR CALIX T.,
Srlo.

11 A y 11 M 60

Registro de Marcas

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica — Poder Ejecutivo — Secretaría de Economía y Hacienda — Como representante de la señora Carmen Saravia, salvadoreña, mayor de edad, comerciante, domiciliada en San Salvador, República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "El Gran Diablo El Vencedor".



según el cliché, y conforme al adjunto certificado de registro No 1401 de la Oficina de Patentes de la República de El Salvador, del 1 de septiembre de 1952, dicha marca de fábrica ampara, distingue y protege toda clase de explosivos, pólvoras, cohetes, cohetillos, mechas morteros, enciente-fuegos, fuegos

artificiales, bombas, etc., y demás artículos similares correspondientes al arte pirotécnico, y consiste en una viñeta con las palabras "El Gran Diablo El Vencedor" y la figura de un diablo con un cohete pequeño en cada mano, teniendo la cabeza rodada de rayos y debajo de él, la figura de un volcán en erupción y a cada lado de los cohetes morteros, y al pie el nombre de la señora Carmen Saravia. Esta marca se usa en todas dimensiones y colores, especialmente en fondo rojo, sola o acompañada de leyendas accesorias o dibujos, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus cajas, empaques, paquetes, fíos, envoltorios, etc., en las formas generalmente usadas en el comercio. Acompaño, para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos sesenta. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 A. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica — Poder Ejecutivo — Secretaría de Economía y Hacienda — Como representante de la señora Carmen Saravia, salvadoreña, mayor de edad, comerciante, domiciliada en San Salvador, República de El Salvador, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Venus" según el cliché y conforme al adjunto certificado de registro No 860, de la Oficina de Patentes de la República de El Salvador, del 15 de mayo de 1948, en el cual consta el traspaso a mi representada y el registro a su exclusivo favor, con fecha 18 de febrero de 1952; dicha marca de fábrica, ampara, distingue y protege toda clase de explosivos, pólvoras, cohetes, mechas, enciente-fuegos, fuegos artificiales, cohetillos, morteros, bombas, chispas del diablo pito-silbadores y demás artículos similares, y consiste en la figura de la diosa Venus, colocada



sobre un dibujo que semeja una columna terminada en su parte superior, en forma de arco, y en la parte inferior, en línea recta de cada uno de los lados de esta columna y ya cerca de su base, sale dos ramales, en los cuales se colocan leyendas alusivas al artículo que ampara, o el nombre de los solicitantes; a cada uno de los lados del dibujo descrito se encuentran la palabra "Venus" y debajo la frase "Marca Registrada". Esta marca se usa en todas dimensiones

y colores, ya sola o bien acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en sus cajas, paquetes, empaques, envoltorios, etc., en las formas generalmente usadas en el comercio. Acompaño, para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos sesenta. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 25 marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Olig Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficina en el No 460 Park Avenue Nueva York Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

VELACICLINE

según el cliché, marca que ampara, distingue y protege: preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, y preparaciones anti-infecciosas en particular; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases, paquetes y envolturas que los contienen, por medio de impresiones, grabados, placas, etiquetas, marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos sesenta. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Bristol-Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, con oficinas principales en No 630 Fifth Avenue en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BENEX

según el cliché, y conforme al adjunto certificado de registro No 10177 inscrito el 11 de enero de 1960, en

la Sección del Registro de Marca de Fábrica de la Oficina de Patentes de la República de Nicaragua marca que ampara, distingue y protege: preparaciones y productos medicinales, farmacéuticos y veterinarios en general, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases, paquetes y envolturas que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos sesenta. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1960.

Argentina M. de Chávez

11 A 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Ricard S. A. F., una sociedad anónima francesa, domiciliada en 4 y 6 rue Bertheot, Quartier Sainte Marthe, en Marsella, Boccas del Ródano, Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

RICARD

según el cliché y conforme al certificado de registro de la marca francesa No 44 324 del 15 de octubre de 1959, marca que ampara, distingue y protege: viandas de todas clases, pescados, aves de corral, aves de caza, extractos de viandas, frutas y legumbres conservadas, secas y cocidas, congeladas, helados, confituras, huevos, leche y otros productos lácticos, salsas y grasas comestibles, conservas, encurtidos, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, zagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, biscochos, pastas, pasteles y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvo para levadura, sal, mostaza, pimienta, vinagra, salsas, especias, miel; productos agrícolas hortícolas, forestales y silvestres, no comprendidos en otras clases; animales vivos, frutas y legumbres frescas, sementales, plantas vivas y flores naturales, sustancias alimenticias para animales, maderas, vinos, vinos moscatos, sidra, aperitivos, alcoholes, y aguardientes, licores y vinos espirituosos diversos, aguas minerales y gaseosas, cerveza, limonada, sirope, jugos de frutas y otras clases de bebidas; marca que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, envoltorios y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos sesenta. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1960.

del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 25 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 A. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la American Hospital Supply Corporation, una corporación del Estado de Illinois, domiciliada en 2020 Ridge Avenue, Evanston, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, actuando según el poder que obra en esa Secretaría, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CHIEFTAIN

según el sí, y conforme al adjunto certificado de registro No 443.870 del 28 de marzo de 1950, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; esta marca ampara, distingue y protege, instrumentos, spiratos y equipos médicos y quirúrgicos, incluyendo agujas hipodérmicas, geringas, guantes de goma quirúrgicos, tubos de goma para soluciones intravenosas, sábanas revestidas de goma para camas de hospitales y aplicadores con punta de algodón, y termómetros; dicha marca se aplica o fija a los instrumentos, aparatos y equipos médicos y quirúrgicos, arriba especificados, por medio de impresiones del nombre, en distintos tipos y colores, así como en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria. Acompaño a la presente solicitud, los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la American Hospital Supply Corporation, una corporación del Estado de Illinois, domiciliada en 2020 Ridge Avenue, Evanston, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, actuando según el poder que obra en esa Secretaría, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca denominada:

SP

según el sí, marca que ampara, distingue y protege: equipo de laboratorio para hospitales, incluyendo productos de clasificación sanguínea, productos químicos, productos químicos para diagnósticos y reactivos y otros aparatos y artículos de

laboratorio; la marca se usa, por regla general, dentro de un diseño en forma de sol, pero también se emplea sin el diseño, tal como aparece en los facsímiles que se acompañan, y se aplica o fija al equipo y aparatos que arriba se detallan, así como a los envases de los productos químicos mencionados, por medio de impresiones del nombre, en distintos tipos y colores, así como en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria. Acompaño a la presente solicitud, los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 M. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Como representante de Hilandería Salvadoreña, Sociedad Anónima, una corporación organizada conforme a las leyes de El Salvador, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, actuando según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HILASAL

según el sí y de acuerdo con el adjunto certificado de registro, No 6198, de 13 de marzo de 1959, de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, de la República de El Salvador, marca que ampara, distingue y protege: hilados y tejidos producidos por Hilandería Salvadoreña, S. A., ya sean de algodón, seda, lino, cáñamo, yute y otras fibras naturales o sintéticas; hilos de algodón y de otras fibras; tejidos de algodón en piezas; toallas, tejidos de seda y de otras fibras; consistente la mencionada marca, en la palabra "Hilasal", estampada en el tipo de letra y en la forma en que aparece en los facsímiles que se acompañan; esto es, una leyenda en letras claras sobre fondo oscuro, no siendo el color un elemento distintivo. Esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y en las formas generalmente usadas en el comercio.—Acompaño, para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 A. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la soli-

cidad que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la American Hospital Supply Corporation, una corporación del Estado de Illinois, domiciliada en 2020 Ridge Avenue, Evanston, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, y actuando según el poder que acompaño a esta solicitud, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TOMAC

según el sí y conforme al adjunto certificado de registro No 326 450, del 23 de julio de 1935, renovado por 20 años el 23 de julio de 1955, e inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, dicha marca ampara, distingue y protege: instrumentos, aparatos y equipos médicos y quirúrgicos, muebles y accesorios, colchones y juegos de cama, artículos o productos de papel, productos textiles y termómetros, siendo su uso más importante en instrumentos quirúrgicos y médicos, incluyendo jeringas, agujas, instrumentos para cirujanos, guantes y vendas; esta marca se aplica o fija a los instrumentos, aparatos, equipos, muebles y demás accesorios que arriba se detallan, por medio de impresiones del nombre, en distintos tipos y colores, así como en otras formas y modos generalmente adoptados en el comercio y en la industria.—Acompaño a la presente solicitud, los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 A. 60

Denuncio de Terreno para Ejido

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace constar: que a esta Oficina se han presentado los señores Lisandro Matamoros, Victor Hernández Pacheco, y José Anibal Rodríguez, en el carácter de Alcaldes Auxiliares, de las aldeas de Vallecito, González, y El Cerro, de la jurisdicción del municipio de Catacamas, en este departamento, solicitando ejidos, para sus respectivas aldeas, de un terreno nacional, en jurisdicción del municipio de Catacamas ya citado, terreno que se describe así: cuarenta y ocho kilómetros cuadrados de terreno nacional, ubicado en la demarcación del municipio de Catacamas, denominado "Montaña del Valle de Guayape" con los límites siguientes: Al Norte, Sur y Este, con montes baldíos; y al Poniente, con los ejidos del municipio de Catacamas. El terreno está inculto y es de monte grueso. No se encuentra a distancia de doscientos kilómetros de ninguna vía férrea, playa de mar o lago navegable, aunque si se encuentra la ciudad de Catacamas a poca distancia y como se encuentra el Río Patuca, que según unos es navegable. Para establecer que dicho terreno es nacional se propone el testimonio de los señores Alejo Herrera, Vicente Martínez y Miguel Angel Martínez.

Se aclara que el terreno descrito está fuera del perímetro de la Zona declarada como Reserva Nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 15 de marzo de 1960.

LEANDRO B. OCHOA, Admor de Rentas.

11 y 21 A. 60.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia del día sábado 23 de abril del corriente año, a las diez de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la manera siguiente. a) Un lote de terreno de dieciocho a veinte manzanas de extensión superficial, pro indiviso, en el hato denominado "Siria", comprendido en el sitio de "Corral Falso", jurisdicción del Municipio de San Juan de Flores, en este departamento, siendo los límites del lote: al Norte, terreno de la señora Lucía Izaguirre; al Sur, propiedad acotada de la misma señora de Izaguirre; al Oriente, terreno libre, camino de por medio; y al Poniente, el camino de Suyapa; y los límites de todo el terreno de "Corral Falso" son: al Norte, sitio de Sicahuara; al Sur, el de la Cofradía y El Rosario; al Este, el de La Cofradía de Anmas; y al Poniente, el del común de Suyapa. Y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor José Arturo Raudales Galindo, con el número 354, folios 412 al 414 del Tomo 60 del Registro de la Propiedad de este departamento, al margen de cuyo asiento están anotadas las siguientes mejoras: construcción de una casa de bahareque, con techo de teja, de nueve varas de frente, por seis de fondo, con su respectiva cocina, también de bahareque, de cuatro varas en cuadro y un apartamento para granero, con techo de teja, de cinco varas de largo, por tres y media de ancho, y acotamiento de todo el perímetro del terreno con cerca de alambre espigado; y b) Un derecho equivalente a la cuarta parte pro indivisa, menos veinticuatro a veintiséis manzanas, del mismo sitio de "Corral Falso", ya mencionado, derecho que comprende: una casa de paredes de adobe, de tres corredores, con tres piezas, una mediagua de la misma construcción, con dos piezas, que sirven, una de cocina y otra de despensa, y un potrero como de cuarenta manzanas de superficie, acotado con cercas de alambre espigado y dividido en tres departamentos. Y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor José Arturo Raudales Galindo, con el número 17, folios 15 y 16 del Tomo 77 del Registro de la Propiedad de este departamento, al margen de cuya inscripción están anotadas las siguientes mejoras: acotamiento de cuatrocientas manzanas con alambre espigado y piedra, completamente empastado con zacate artificial, jaragua y calingüero, una casa para troja, de bahareque, con techo de jamaica, de cinco varas de largo, por cuatro y media de ancho con su corredor y reparación de la casa principal de "Siria". La venta se efectuará para con su producto hacer efecti-

va cantidad de lempiras, intereses y costas, que el señor José Arturo Raudales Galindo, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier cantidad que se haga como postura, es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 1º de abril de 1960

Héctor Calix T. Secretario.

Del 6 al 18 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes 22 de abril del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la manera siguiente: "a) Un solar situado en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, que mide quince metros setenta y siete centímetros de frente por el rumbo Sur; once metros setenta y cinco centímetros por el rumbo Oriental, de la misma esquina Norte; de este rumbo, hacia el Oeste, un metro setenta y cinco centímetros; de este punto hacia el Noroeste, nueve metros noventa y seis centímetros, siendo estas dos últimas medidas al lado Norte del solar, el cual tiene por este rumbo una línea irregular, y trece metros, setenta y dos centímetros, por el rumbo Occidental; haciendo todo, un total de ciento ochenta y siete metros cuadrados y cuarenta y un centímetros cuadrados. En el solar de referencia hay una casa de piedra en mal estado, limitando todo así: Al Norte, propiedad del Ingeniero Eduardo A. Andino, al Sur, mediando la calle de La Leona, casa de Jesús Flores, al Este, propiedad del mismo Ingeniero Andino; y, al Oeste, solar de Oscar Clámer, inscrito a favor del señor Eduardo A. Andino bajo el número 317, a los folios del 360 al 361, del Tomo 60 del Registro de la Propiedad, de este departamento" "b) Otro solar situado en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, que mide por el Norte, catorce varas y una tercia; por el Sur, veintidós varas y media; por el Oriente, treinta y cinco varas y una tercia; y por el Poniente, treinta y seis varas y media; cercado con madera; dentro de este solar hay una casa de bahareque, enladrillada, cubierta con tejas, de seis varas de largo, por cinco de ancho, y una cocina de igual construcción, que mide cinco varas en cuadro, más un corredor de tres varas de ancho, con servicio de agua; limitando: al Norte, con casas de Simón Lorenzana y Enrique E. Uclés, al Sur, casa y solar de la señora Olaya Banegas, después de Eugenia Reyes y ahora del señor Andino; al Este, casa y solar de los herederos de Miguel Minence Paz; y al Poniente, con propiedades del citado Sr. Uclés; inscrito dicho inmueble a favor del señor Eduardo A. Andino, con el número 169, folios 127 y 128 del Tomo 36 del Registro de la Propiedad, de este departamento" "c) Otro solar situado en el barrio de La Pedrera de esta ciudad que mide veintuna varas y media de largo, por diecisiete varas tres cuartas de ancho, en el que está construida una casa de bahareque,

entejada, compuesta de una pieza en forma de mediagua, de seis varas de frente, por cinco varas quince pulgadas de ancho, con una cocina en la misma forma, de cuatro varas en cuadro, y un cuarto de cuatro varas de largo, por tres de ancho, limitando todo el inmueble así: al Norte, con solar donado por doña Olaya Banegas a su hijo Rafael M. Banegas, ahora del señor Andino; al Sur, con casa de Francisca Sevilla de Midence, calle de por medio; al Oriente, con casa de los herederos de Miguel Midence Paz; y, al Poniente, con propiedad de don Enrique B. Uclés; inmueble inscrito a favor del señor Eduardo A. Andino con el número 515, folio 368 del Tomo 43 del Registro de la Propiedad, de este departamento".

(d) Una casa ubicada en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, compuesta de dos piezas, paredes de piedra y lodo, cubierta con tejas, una de dichas piezas mide ocho varas de largo por cuatro varas tres pulgadas de ancho, y otra pieza mide ocho varas de largo por cuatro varas tres pulgadas de ancho, con su correspondiente cocina; todo en un solar de forma irregular, del cual deben deducirse ciento treinta y ocho metros cuadrados, que el Ingeniero Andino permutó con el señor Oscar Clámer; este inmueble limita: al Norte, con solar que fué de Gervacia Gómez, después de Mónico del mismo apellido y de doña Ana R. v. de Uclés; al Sur, solar de Margarita Cárdenas, y de los herederos de Olaya Banegas; al Este, solar que fué de Baldómero Lanza, después de los herederos de la misma señora Banegas, ahora del señor Andino; y, al Oeste, con casa que fué de Juliana Chávez, después del señor Eduardo A. Andino y ahora de don Oscar Clámer; tal inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Eduardo A. Andino con el número 174, folios 180 y 181, del Tomo 40 del Registro de la Propiedad, de este departamento".

Estos inmuebles están valorados en la cantidad de doscientos diecinueve mil quinientos treinta y tres lempiras (L 219,533 00). Los inmuebles en mención serán rematados, para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor Eduardo A. Andino, es en deberle a la señora Enriqueta Girón viuda de Lázarus. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirán posturas por cualquier valor.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1960

Héctor Cálix T.,
Secretario.

Del 7 al 19 A. 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado, de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes veinticinco de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: Un terreno de doscientas manzanas de extensión superficial más o menos, situado en jurisdicción de Santa Lucía, del departamento de Francisco Morazán, el cual esta limitado así: Al Norte propiedad de Lorenzo García, Pantaleón y Pedro Martínez, al Sur, con propiedad de J. Alfonso Mejía,

camino de por medio que va de La Travesía a La Montañita, al Oeste, con propiedad de Obdulio Aguilar, camino de por medio o sea la continuación del camino de La Travesía a La Montañita, hasta empalmar con la carretera de Santa Lucía; y al Este, con terreno que J. Alfonso Mejía transfirió a la Municipalidad de Santa Lucía, el día veintiocho de diciembre del año de mil novecientos cincuenta, según escritura del Notario Federico Leiva, teniendo de por medio el camino de La Travesía en dirección de La Montañita. En el inmueble antes descrito hay construidas tres casas, una de adobes, de veinte varas de frente por veinticinco de fondo, compuesta de tres piezas y corredor y su respectiva cocina; otra de bahareque, de seis varas de largo por ocho de ancho, todas cubiertas con tejas y en buen estado de servicio, dicho terreno tiene en toda su extensión una quebrada y otras vertientes, pasto y en su mayor parte cubierto de árboles de pino, roble y encino, siendo los cercos de su exclusiva propiedad, sin haber concedido a los colindantes ninguna servidumbre. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo el número 234, folios 199 y 200 del Tomo 98 del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor de la señora Mariana D. de González. Y se rematará, para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras, que la señora González, es en deber al Banco de la Propiedad, S. A., y el que fué valorado de común acuerdo de las partes, en cantidad de ochenta y cinco mil lempiras. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier clase de posturas.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1960

HECTOR CALIX T.,
Secretario.

Del 8 al 20 A. 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día martes veintiséis de abril del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta las mercaderías siguientes: Una refrigeradora marca Gibson, Modelo G-T158-DO, la cual fué valorada en Lps. 700.00 una balanza Serie G-399980, valorada en Lps. 40.00, una docena de latas de sardinas grandes, valoradas en un total de Lps. 12.00; once docenas de latas de jugo de peras, valoradas en un total de Lps. 40.00, tres cajas selladas de jugo de tomate, valoradas en un total de Lps. 60.00, un juego de comedor con cuatro sillas marca imperial, valorado en Lps. 170 00; cinco docenas de botes de crema Hinds, de tres onzas, valoradas en un total de Lps 50 00; cinco docenas de botes de crema Hinds, de una onza y media, valoradas en un total de Lps. 25 00, doce docenas de Shinola pequeña, valoradas en un total de Lps 13 00, una docena y media de avena Quaker en latas, valoradas en un total de Lps 20 00, 17 cajas de Chiclets Adams variado, valoradas en un total de Lps 25.00, una docena y media de Avena en cajas, valoradas en un total de Lps. 10 00, tres docenas de avena Quaker pequeña, de nueve on-

zas, valoradas en un total de Lps. 9 00, cinco docenas de latas Hunts de petipua, de 14 onzas y media, valoradas en un total de Lps 20 00; cuatro docenas y media de jabón Fab y Ace, valoradas en un total de Lps 20.00, ocho docenas de Shinola grande, valoradas en un total de Lps 15.00, diez latas de café listo Express, de seis onzas, valoradas en un total de 20 00 lempiras. 22 botes de café listo Express, de dos onzas, valorados en un total de 15 00 lempiras; 15 latas de leche Rosemary, de 454 gramos, valoradas en un total de Lps. 15.00; un galón de Black Flag, valorado en 4 00 lempiras; 18 latas de Cocomalt, de seis onzas valoradas en un total de 10 00 lempiras; cinco latas de Cocomalt, de doce onzas, valoradas en un total de 6 00 lempiras; cuatro docenas de baterías Rayo-Vac, valoradas en un total de Lps. 10.00; dos docenas de latas Del Monte, de una libra, una onza, valoradas en un total de Lps 10.00; cincuenta latas de sardinas marca Lago, de cinco onzas, valoradas en un total de 10.00 lempiras; 6 latas de Spam, de doce onzas, valoradas en un total de 5.00 lempiras. una docena y media de latas V-8, valoradas en un total de Lps. 6.00; 28 frascos de desodorante, de dos onzas y media, valoradas en un total de 30 00 lempiras; 22 latas de Lago, de ocho onzas, valoradas en un total de 5.00 lempiras; 23 latas de Del Monte, de ocho y media onzas, valoradas en un total de 5.00 lempiras; ocho latas de leche Valle Verde, de 254 gramos, valoradas en un total de Lps. 10 00; media docena de latas de Del Monte, de una onza, valoradas en un total de 4.00 lempiras; 10 latas de Sardinas Underwood, de cuatro onzas, valoradas en un total de 4 00 lempiras; once latas de Cocoa, de ¼ libra, valoradas en un total de 5.00 lempiras. 39 latas de pasta de tomate, de 3½ onzas, valoradas en un total de 6.00 lempiras. 16 docenas de jabón Fab y Ace en bolsa, valoradas en un total de 17.00 lempiras; ½ docena de pasta de Colgate, tamaño familiar, valorado en un total de 7 00 lempiras; ½ docena de pasta de Colgate, tamaño económico, valorado en un total de 5 00 lempiras; una docena de pasta Colgate, tamaño gigante, valorada en un total de 10.00 lempiras; una doce-

na de pasta Colgate, tamaño grande, valorada en un total de 7 00 lempiras, una docena de pasta Colgate, tamaño pequeño, valorada en un total de 5 00 lempiras, una docena de dentífricos Tony pequeño, L 2 00; veinte botes de Aguacatina, valorados en un total de 3.00 lempiras; seis docenas de Nuevo Brillo, valoradas en un total de 10.00 lempiras; 14 latas de Fresca Avena Quaker, valoradas en un total de 9 00 lempiras; 7 latas de Fresca Avena, tamaño mediano, valoradas en un total de 7.00 lempiras; once cajas de Corn Flakes, valoradas en un total de cuatro lempiras; 44 cajitas de Gelatina, valoradas en un total de 9.00 lempiras; 7 cajas de Kotex, valoradas en un total de 6 00 lempiras; una docena cajas de Cebada, valorada en un total de 5.00 lempiras; media docena de Campbells, valoradas en un total de 4.00 lempiras; 10 latas de Royal, valoradas en un total de 4.00 lempiras; 16 latas de Tereh Club, valoradas en un total de 4 00 lempiras, media docena de Avena Quaker, valorada en un total de 5 00 lempiras; 4 latas de espárragos, valoradas en un total de 2 00 lempiras, cinco botes Del Monte latas de frutas, valorados en un total de 9.00 lempiras; 10 latas de aceite Volta, valoradas en un total de 7.00 lempiras; seis docenas de Brillantina Sport, valoradas en un total de 8 00 lempiras; una docena de Brillantina Orange, valoradas en un total de 3.00 lempiras; dos docenas de latas Ajax, valoradas en un total de 8 00 lempiras; cinco latas de Lejía sello Rojo, valoradas en un total de 3.00 lempiras; cinco cajas de jabón Omo, valoradas en un total de 4.00 lempiras; una docena de jabón higiénico marca Waldorf, valorada en un total de 2.00 lempiras; 6 cajas de tape Scotch, valoradas en un total de 10.00 lempiras, cuatro latas de Beta, valoradas en un total de 3.00 lempiras; 8 botes Crema Hinds, valoradas en un total de 10 00 lempiras; 8 botes de crema Hinds mediana, valoradas en un total de 4 00 lempiras; nueve cajas de Mum grande, valoradas en un total de 7.00 lempiras, 9 cajitas de Mum pequeñas, valoradas en un total de 2.00 lempiras; dos docenas de polvos Max Factor, va-

loradas en un total de 20 00 lempiras; 10 botes de crema Ponds mediana, valorados en un total de 7 00 lempiras; 8 docenas de cerveza Imperial en caja, valoradas en un total de 40.00 lempiras; seis docenas de refrescos, valoradas en un total de 16.00 lempiras; once botes de mostaza grande, valorados en un total de 10.00 lempiras; siete botes de aceituna La Fiesta, valorados en un total de 6.00 lempiras; 7 botes de aceituna pequeña, valoradas en un total de 4.00 lempiras; cuatro latas de manteca La Blanquita, valoradas en un total de 8.00 lempiras; cuatro botes de Cloro, valorados en un total de 2.00 lempiras; media docena de talco Ponds grande, valorada en un total de 7 00 lempiras, 8 latas talco Ponds, valoradas en un total de 5 00 lempiras; 10 latas de talco Mennen pequeñas, valoradas en un total de 3.00 lempiras; 8 cajitas de sopa de pollo, valoradas en un total de 6.00 lempiras; dos cajas de Galletas Deluxe Assortment, valoradas en un total de 3.00 lempiras; dos cajas de Galletas Vories, valoradas en un total de 2.00 lempiras; tres resmas de papel de oficio, valoradas en un total de 14 00 lempiras; 8 cajas de cepillos para dientes, valoradas en un total de 6.00 lempiras; 4 cajas Kleenex, valoradas en un total de 2 00 lempiras; 8 latas de leche Golden State, valoradas en un total de 10 00 lempiras; 25 peines grandes, valorados en un total de 7.00 lempiras y una lata de Salmón, valorada en 0.60 centavos. Los muebles antes descritos se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Jiming Waimin, adeuda de plazo vencido a la Fosforera Centroamericana S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual fué determinado por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de mil setecientos noventa y dos lempiras con sesenta centavos.—Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1960.

HÉCTOR CALIX TURCLOS
Srio.

Del 8 al 22 A. 60.

Interdicción definitiva

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de San Pedro Sula, Cortés, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, con fecha cinco de abril del año en curso, fué declarada en interdicción definitiva por causa de demencia habitual y privada, de la Administración de sus bienes, la señorita María Ester Barletta Budne.—San Pedro Sula, 5 de abril de 1960.

ALEJANDRO G. VARELA
Srio.

Del 9 al 12 A., 60.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2 04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0 816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2 04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2 803125	5 60625
Franco Belga	0 02	0 04
Franco Francés	0 2038	0 4076
Franco Suizo	0 2306	0 4612
Marco Alemán	0 2399	0 4798
Florín	0 2653	0 5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0 0188	0 0376
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1960.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

A QUIEN INTERESE:
Cuando usted solicita una publicación en LA GACETA, entíendase con el Administrador en la Tipografía Nacional.